

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 288 - 2016-MDL/GM**

Lince, 08 JUN 2016

**EL GERENTE MUNICIPAL:**

**VISTOS:** El Informe N° 02-2016-MDL/CTCD, emitido por la Comisión Técnica de Pago Tributario y No Tributario en Bienes y/o Servicios de fecha 07 de Junio de 2016 y el Expediente N° 001972-2016 de Canje de Deuda Tributaria solicitada por CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JOVIAL S.A, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Distrital de Lince mediante Ordenanza N° 353-2015-MDL de fecha 08 de mayo de 2015, publicada oficialmente el 14 de mayo de 2015, regula el Pago Tributario y no Tributario por Bienes y/o Servicios, como forma de extinción de la deuda tributaria y no tributaria; asimismo mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2015-MDL de fecha 01 de junio de 2015, publicada oficialmente el 12 de junio de 2015, se aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ordenanza que regula el Pago Tributario y no Tributario por Bienes y/o Servicios;

Que, mediante Expediente N° 001972-2016 recibido por la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria el día 11 de Abril de 2016, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JOVIAL S.A a través de su Representante Legal María Vildoso Rantes, solicita se le otorgue el beneficio de Canje de Deuda por Tributos Municipales correspondiente al ejercicio 2016 por el inmueble ubicado en Jr. Cápac Yupanqui N° 1639 - Lince, con el servicio de confección de uniformes para el personal de la Municipalidad a través de la empresa INDUSTRIAS GORAK S.A;

Que, mediante Memorándum N° 163-2016-MDL-GSAT-SRAC de fecha 13 de abril de 2016, la Subgerencia de Registro y Atención al Contribuyente, emite la liquidación correspondiente a CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JOVIAL S.A, según cuenta corriente. Asimismo manifiesta que estando a la meta de recaudación del Impuesto Predial del presente año, establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas -MEF, recomienda que al realizarse el canje de deuda se impute en primer orden a los Arbitrios Municipales, y en caso de ser estrictamente necesario, se impute como máximo un trimestre del Impuesto Predial;

Que, mediante Informe N° 292-2016-MDL-GAF/SHR de fecha 10 de mayo de 2016 y Memorándum N° 296-2016-MDL-GAF/SRH de fecha 12 de mayo de 2016, la Subgerencia de Recursos Humanos manifiesta la necesidad de contar con los servicios de confección de uniformes para el Personal Permanente y vestuario para los Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lince, precisando además la relación, cantidad, y detalle de los mismos;



Que, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial mediante Informe N° 264-2016-MDL-GAF/SLCP de fecha 25 de mayo de 2016 informa que en cuanto a la valorización del servicio, la propuesta económica que presenta la empresa, se encuentra dentro de los márgenes del mercado. Asimismo precisan que considerando la amplia trayectoria de la empresa solicitante y la garantía que ofrece, así como la calidad de los insumos debe tomarse en cuenta la propuesta presentada;

Que, el Miembro de la Comisión Técnica de Pago Tributario y No Tributario por Bienes y/o Servicios Gerente de Servicios de Administración Tributaria, da cuenta a la fecha que CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JOVIAL S.A ha cancelado las acotaciones de Arbitrios Municipales de los meses de abril y mayo del ejercicio 2016, el Segundo Trimestre del Impuesto Predial del ejercicio 2016, siendo el saldo de Arbitrios Municipales (meses de junio a diciembre) del ejercicio 2016 el monto ascendente a S/. 17,351.11 del predio ubicado en Jr. Cápac Yupanqui N° 1639 - Lince, saldo del Impuesto Predial Segundo Trimestre del año 2015 el monto ascendente a S/. 1,450.61 y a cuenta del Impuesto Predial Tercer Trimestre del año 2016 el monto ascendente a S/. 24,563.28 de sus predios ubicados en Jr. Belisario Flores N° 660, 682, Jr. Cápac Yupanqui N° 1639, 1665 - Lince, lo que suma un adeudo total de S/. 43,365.00 Soles;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20° Numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Ordenanza N° 353-2015-MDL;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de Pago Tributario por Servicios presentada por **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JOVIAL S.A** por el monto de S/. 43,365.00 Soles, para el pago de las acotaciones por concepto de Arbitrios Municipales del ejercicio 2016 (saldo de los meses de junio a diciembre) del predio ubicado en Jr. Cápac Yupanqui N° 1639 - Lince y el saldo del Impuesto Predial Segundo Trimestre del ejercicio 2015 y a cuenta del Impuesto Predial Tercer Trimestre del ejercicio 2016 de sus predios ubicados en Jr. Belisario Flores N° 660, 682, Jr. Cápac Yupanqui N° 1639, 1665 - Lince, ofreciendo el servicio de confección de Uniformes para el Personal Permanente y Vestuario para los Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lince, a través de la empresa **INDUSTRIAS GORAK S.A**; teniendo en cuenta las razones expuestas por las áreas usuarias, así como los argumentos técnicos-legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Registro y Atención al Contribuyente, Subgerencia de Rentas así como a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, Subgerencia de Recursos Humanos y Subgerencia de Contabilidad, en lo que fuere de competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE LINCE  
*[Signature]*  
ERNESTO VAN RODRIGUEZ JADROBICH  
Gerente Municipal

